	RESOLUCIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-014
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 1 de 3

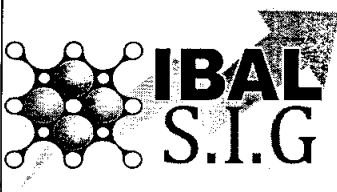
RESOLUCIÓN N° 0723
(09 JUL 2018)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN N° 0636 DEL 26 DE JUNIO DE 2018, POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE INVITACIÓN N° 105 DE 2018 - CUYO OBJETO ES “REPOSICIÓN RED DE ALCANTARILLADO DE LA CALLE 12 ENTRE CARRERAS 10 A Y 10 B SUR DEL BARRIO PRIMAVERA SUR DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ DEPARTAMENTO DEL TOLIMA EN CUMPLIMIENTO DE FALLOS JUDICIALES”

EL GERENTE DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que mediante Resolución N° 0636 del 26 de junio de 2018, se adjudicó el Proceso de Invitación N° 105 de 2018, cuyo objeto es **“REPOSICIÓN RED DE ALCANTARILLADO DE LA CALLE 12 ENTRE CARRERAS 10 A Y 10 B SUR DEL BARRIO PRIMAVERA SUR DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ DEPARTAMENTO DEL TOLIMA EN CUMPLIMIENTO DE FALLOS JUDICIALES”**.
- 2.- Que mediante oficio No.1594 del 08 de julio de 2018, el Líder del Proceso de Gestión Alcantarillado del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL informa que una vez publicada la Resolución de No. 0636 de 2018 con la cual se adjudicó el proceso de la Invitación No.105 de 2018 al Ingeniero Civil JHON FREDY OSUNA MORA, se programó visita para hacer reconocimiento del sitio de la obra el día 29 de junio de 2018.
- 3.- Que igualmente mediante el citado oficio manifestó que *“... en desarrollo de la visita se evidencio que por la emergencia sanitaria que se presentaba en la calle 12 entre carreras 10A y 10B Sur del Barrio Primavera Sur de esta ciudad, por taponamiento y rebose del pozo de inspección aguas arriba, devolución de la aguas residuales hacia las viviendas, presencia de roedores y vectores, olores nauseabundos y problemas de salubridad en la comunidad del sector, el 14 de junio del año en curso se hizo necesario realizar la intervención del tramo mediante el contrato No. 0078 de 2018...”*.
- 4.- Que teniendo en cuenta lo manifestado por el Líder del Proceso de Gestión Alcantarillado del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y el Objeto de la Invitación No.105 de 2018, se hace necesario revocar el Acto Administrativo de su Adjudicación, realizado mediante la Resolución No.0636 del 26 de junio de 2018 al Ingeniero Civil JHON FREDY OSUNA MORA, identificado con cédula de ciudadanía No.93.410.110, por cuanto la Entidad no puede contratar la ejecución de un objeto contractual dos veces.
- 5.- Que el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL Acuerdo 001 de 26 de abril de 2016 contempla en su Artículo 43 con relación a la revocatoria de Actos Precontractuales, *“(...)” “Frente al Acto de Adjudicación, solo procederá la revocatoria, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, cuando sea manifiesta su oposición a la constitución y/o a la ley, o cuando se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales. En*

	RESOLUCIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-014
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 2 de 3

estos dos últimos casos, se deberá acatar las causales y tramite establecido en la ley 1437 de 2011 capítulo IX de la revocatoria de los actos administrativos artículos 93 a 97 o aquellas que lo modifiquen."

6.- Que la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo estipula en su artículo 93 lo siguiente: **"Artículo 93. Causales de Revocación.** Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos: 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la Ley. 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él. 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".

7.- Que el Artículo 97 de la Norma Ibídem, consagra lo siguiente: **Artículo 97. Revocación de actos de carácter particular y concreto.** Salvo las excepciones establecidas en la ley, cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular."

8.- Que conforme a lo anteriormente expuesto, es procedente Revocar la Resolución N.0636 del 26 de junio de 2018, por cuanto es imposible técnica, física y legalmente para el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL contratar la ejecución del Objeto del proceso de la Invitación No.105 de 2018, sin incurrir en conductas penales, fiscales o disciplinarias, lo que igualmente conlleva a que la Entidad se abstenga de continuar con el proceso de contratación adelantado a través de la Invitación No.105 de 2018.

9.- Que dando cumplimiento a la normatividad legal, el Gerente del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a través de Oficio No.100 -450 del 12 de julio de 2018, solicitó consentimiento previo, expreso y escrito al Ingeniero JHON FREDY OSUNA MORA, para revocar la Resolución de Adjudicación 0636 del 26 de junio de 2018, en razón a la situación informada por el Líder del proceso de Gestión Alcantarillado y al deber de la entidad de realizar control de legalidad de los actos que celebra a fin de que estos no vayan en contra de las reglas jurídicas superiores.

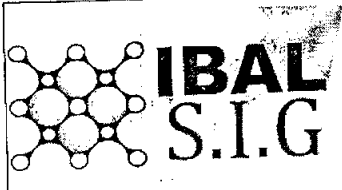
10.- Que mediante oficio fechado 12 de julio de 2018, el Ingeniero JHON FREDY OSUNA MORA, identificado con cédula de ciudadanía No.93.410.110, manifestó de manera expresa su consentimiento para revocar la Resolución de Adjudicación No.0636 del 26 de junio de 2018.

11.- Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Revocar la Resolución de Adjudicación N° 0636 del 26 de junio de 2018, por medio de la cual se adjudica el Proceso de Invitación N°105 de 2018, al Ingeniero **JHON FREDY OSUNA MORA**, identificado con cedula de ciudadanía N°93.410.110 de Ibagué, por un valor de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$58.155.969.00) M/CTE**, en razón a la situación informada por el Líder del proceso de Gestión Alcantarillado, al deber de la Entidad de realizar control de legalidad de los actos que celebra a fin de que estos no vayan en contra de las reglas jurídicas superiores y al consentimiento presentado por parte del Ingeniero **JHON FREDY OSUNA MORA**.

6



RESOLUCIONES
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

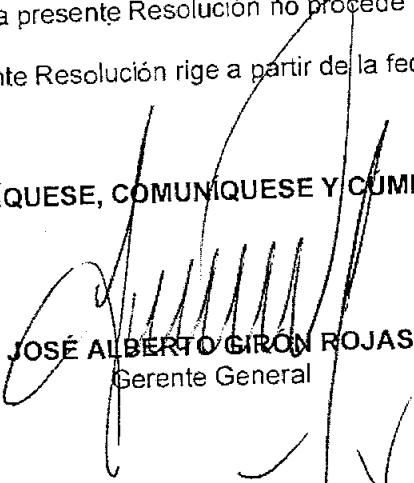
CÓDIGO: GJ-R-014
FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
VERSIÓN: 01
Página 3 de 3

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese el contenido de la presente Resolución al Ingeniero JHON FREDY OSUNA MORA, identificado con cedula de ciudadanía N°93.410.110 de Ibagué.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede Recurso.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

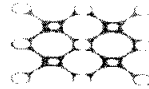
NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


JOSÉ ALBERTO GIRON ROJAS
 Gerente General

Reviso: María Victoria Bobadilla Poñonia - Secretaria General IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL

Revisó: Paola Andrea Martínez - Abogada Externa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL

Elaboro: Viviana Rangel Zambrano - Profesional Universitario Secretaria General



IBAL

EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE IBAGUÉ

320-
Ibagué,

1594
08 JUL 2018

Doctora
MARÍA VICTORIA BOBADILLA
Secretaria General IBAL S.A E.S.P OFICIAL
Ciudad

Ref: Invitación N° 105 de 2018 cuyo objeto es "REPOSICIÓN RED DE ALCANTARILLADO DE LA CALLE 12 ENTRE CARRERAS 10A Y 10B SUR DEL BARRIO PRIMAVERA SUR DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ DEPARTAMENTO DEL TOLIMA EN CUMPLIMIENTO DE FALLOS JUDICIALES.

Respetada Doctora MARÍA VICTORIA:

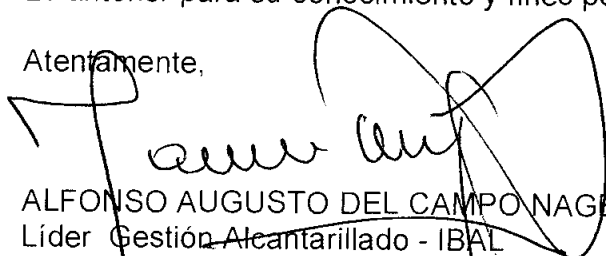
De manera atenta con relación al proceso de la referencia me permito manifestar lo siguiente:

Una vez publicada la resolución N° 636 de junio 26 de 2018, mediante la cual se adjudica la Invitación 105 de 2018, en la página electrónica del IBAL, www.ibal.gov.co, al ingeniero JHON FREDY OSUNA MORA, se programa visita al sitio de la obra el día viernes 29 de junio de 2018 a las 9 am de la mañana por parte de la Ingeniera Luisa Fernanda Henao García, en compañía del ingeniero adjudicatario, con el fin de hacer el reconocimiento del sitio de la obra.

En desarrollo de la visita se evidencio que por la emergencia sanitaria que se presentaba en la calle 12 entre carreras 10A Y 10B Sur del Barrio Primavera Sur de esta ciudad, por taponamiento y rebose del pozo de inspección aguas arriba, devolución de las aguas residuales hacia las viviendas, presencia de roedores y vectores, olores nauseabundos y por ende problemas de salubridad a la comunidad del sector, el 14 de junio del año en curso, se hizo necesario realizar la intervención del tramo mediante el contrato de N°0078 de 2018, cuyo objeto es "Ejecutar La Reposición Y Rehabilitación De La Malla Vial Frente A Las Intervenciones Realizadas En La Ciudad, Para Garantizar La Continuidad Del Servicio De Alcantarillado En El Perímetro Hidrosanitario De La Empresa De Acueducto Y Alcantarillado IBAL S.A ESP OFICIAL".

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,


ALFONSO AUGUSTO DEL CAMPO NAGED
Líder Gestión Alcantarillado - IBAL

*Recibí
Viviana R*

Elaboró: **Ing. Luisa Fernanda Henao G.**



AGUA CON TODO EL CORAZÓN

Sede Administrativa: Carrera 3 No. 1-04 B/La Pola - Pbx: (8) 2756000 - Fax: (8) 2618982
P.D.R. Carrera 5 No. 39-30 B/La Macarena

LÍNEA DE ATENCIÓN (116) Ibagué - Tolima // www.ibal.gov.co - sistemas@ibal.gov.co



con todo el corazón



100 - 450

Ibagué, 12 III 2018

Señor

JHON FREDY OSUNA MORA

Dirección: Carrera 11 No. 43 – 55 Barrio Calarcá

Tel: 2653465 – 3105779366

Email: yonozuna2512@hotmail.com

Ibagué

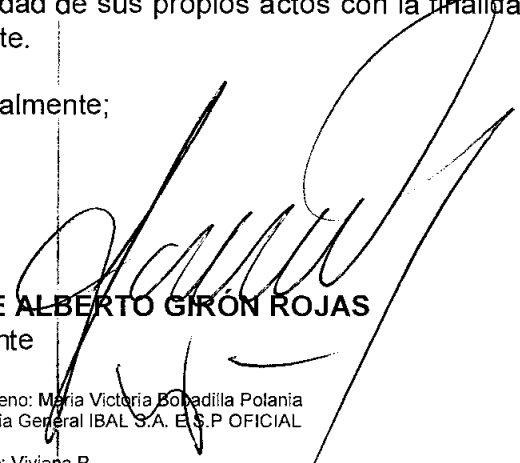
ASUNTO: SOLICITUD DE CONSENTIMIENTO REVOCATORIA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 0636 DE 26 DE JUNIO DE 2018

Cordial saludo:

Respetuosamente me dirijo a usted con el fin de solicitar su consentimiento previo, expreso y escrito para revocar la Resolución de adjudicación No. 0636 de 26 de junio de 2018 cuyo objeto es: **“REPOSICIÓN RED DE ALCANTARILLADO DE LA CALLE 12 ENTRE CARRERAS 10 A Y 10 B SUR DEL BARRIO PRIMAVERA SUR DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ DEPARTAMENTO DEL TOLIMA EN CUMPLIMIENTO DE FALLOS JUDICIALES”**, lo anterior en razón al informe técnico presentado por el grupo técnico de alcantarillado en el que indica que debido a la gravedad de la situación presentada en el sitio a intervenir fue necesario adelantar la obra a través del contrato de emergencias, lo que imposibilita la suscripción del contrato adjudicado mediante la resolución citada en el asunto.

Que es importante recordar que es deber del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL realizar control de legalidad de sus propios actos con la finalidad de que estos no contraríen la normatividad legal vigente.

Cordialmente;


JOSE ALBERTO GIRÓN ROJAS
Gerente

Visto Bueno: María Victoria Bobadilla Polanía
Secretaría General IBAL S.A. E.S.P OFICIAL

Proyecto: Viviana R.



AGUA CON TODO EL CORAZÓN

Sede Administrativa: Carrera 3 No. 1-04 B/La Pola – Pbx: (8) 2756000 – Fax: (8) 2618982
P.G.R: Carrera 5 No. 39-30 B/La Mecarena

LÍNEA DE ATENCIÓN (116) Ibagué – Tolima // www.ibal.gov.co – sistemas@ibal.gov.co



Ibagué, 12 JUL 2018

Ingeniero
JOSÉ ALBERTO GIRÓN ROJAS
Gerente
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL
Ibagué

ASUNTO: Respuesta solicitud de consentimiento Revocatoria Resolución de adjudicación No. 0636 de 26 de junio de 2018

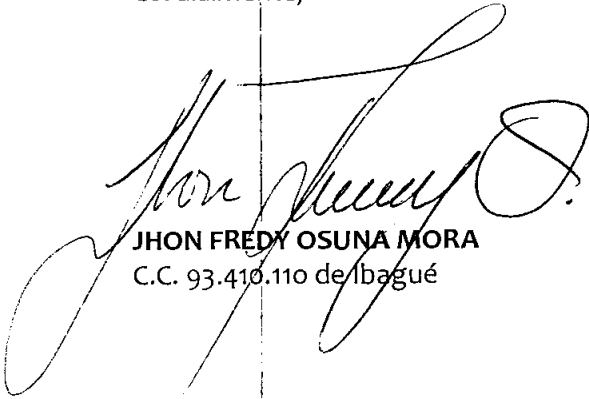
Cordial Saludo;

Atendiendo el oficio en el que solicita consentimiento para revocar la Resolución de adjudicación No. 0636 de 26 de junio de 2018, me permito mediante el presente escrito:

Manifiestar mi consentimiento previo, expreso y escrito para revocar la Resolución de adjudicación No. 0636 de 26 de junio de 2018, cuyo objeto es **“REPOSICIÓN RED DE ALCANTARILLADO DE LA CALLE 12 ENTRE CARRERAS 10 A Y 10 B SUR DEL BARRIO PRIMAVERA SUR DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ DEPARTAMENTO DEL TOLIMA EN CUMPLIMIENTO DE FALLOS JUDICIALES”**

Atento a sus requerimientos,

Cordialmente;


JHON FREDY OSUNA MORA
C.C. 93.410.110 de Ibagué



CORRESPONDENCIA
GERENCIA

FECHA:

12-12-2018

HORA:

4:00 PM

RECIBIDO:

